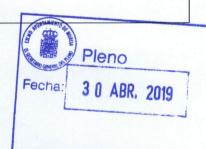
ANEXOS IV

SOLICITUD DE INICIO DE LA EVALUACION AMBIENTAL ESTRATEGICA SIMPLIFICADA.



Fecha:

3 0 ABR. 2019

DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATEGICO.

 El objeto de la planificación es dar cumplimiento al Artículo 3.3.3.1 Dotación de Aparcamiento del P.G.O. de Murcia.
 si se hubieran podido proyectar los aparcamientos en planta sótano (Zona MC, artículo 5.2.2, Condiciones de Uso), sería <u>innecesario</u> el PERI presentado, e <u>igualmente</u>

innecesaria la Solicitud de Inicio de Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada.

- 2. El alcance y contenido del plan se concreta en que, ante la imposibilidad de situar los aparcamientos en planta sótano, debido a las pequeñas dimensiones de la parcela, y lo más importante, la existencia de una acequia que cruza entubada el solar diagonalmente, se propone situar al menos 4 plazas de aparcamiento obligatorios en la parte de planta baja vinculada a las viviendas, y con acceso por la C/ Espartero, que termina en fondo de saco en la fachada posterior del edificio.
 No hay alternativa a la solución planteada en el PERI, ya que el estado medioambiental de la zona es el mismo, tanto si el aparcamiento obligatorio para solo cuatro vehículos, está en planta sótano o en planta abaja
- 3. El desarrollo del plan se circunscribe a situar las cuatro plazas de <u>aparcamiento</u> <u>obligatorias</u>, en la parte de la planta baja recayente a la C/ Espartero, destinado el resto de la planta a local comercial con fachada a la C/ Proclamación.
- 4. La situación medioambiental de la zona antes del desarrollo del Plan, es exactamente igual a la resultante de la propuesta, pues el edificio anterior tenía destinada la totalidad de la planta baja, al negocio de reparación y venta de aparatos de climatización, con el acceso de vehículos de carga y descarga en la fachada de la C/ Espartero.
- 5. Los efectos medioambientales previsibles mejoran el estado actual, pues la solución que propone el PERI, supone pasar de una actividad diaria y continua, de carga y descarga de las furgonetas que daban servicio al negocio existente, a un uso puntual y limitado del paso de solo cuatro vehículos particulares. Se puede estimar en un 60 % la reducción de emisiones de gases a la atmosfera.
- 6. No existen planes sectoriales territoriales específicos en este ámbito. Se trata de suelo urbano consolidado, y los efectos previsibles en el entorno, son en cualquier caso más favorables que los actuales, según se concreta en el punto anterior.
- La motivación de la aplicación del procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica Simplificado, es dar cumplimiento al Artículo 29.1 de la Ley 21/2013, de 9 de Diciembre, de Evaluación Ambiental.

- 8. Las alternativas contempladas en el PERI, se concretan en que, ante la imposibilidad técnica de situar los 4 aparcamientos obligatorios en planta sótano, se ubican en planta baja. Esta solución mejora las condiciones medioambientales, pues se sustituye un uso continuo de carga y descarga de vehículos en el anterior almacén, por un uso puntual como aparcamiento privado de solo cuatro vehículos
- 9. Con la solución que propone el PERI, se reduce el impacto ambiental existente en la Zona, tanto sonoro (eliminación de carga y descarga), como contaminante (disminución sensible del paso de vehículos). El hecho de situar los aparcamientos en planta baja, supone una emisión de gases inferior a la que resultaría con acceso a sótano mediante rampa.
- 10. No es necesario establecer medidas para el seguimiento ambiental del Plan, pues no se modifican las condiciones urbanísticas y usos del P.G. de Murcia, a la vez que se reduce el actual impacto circulatorio.



José García Mompeán, Arquitecto colegiado en el COAMU número 44.